

PLIEGO REGULADORES DE LA CONTRATACIÓN DE LA MEJORA DE VARIAS PISTAS DE LA FINCA DE SABAIZA PERTENECIENTE AL PATRIMONIO FORESTAL DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU

Expediente.: 00001119-2025-000012

Servicio Forestal y Gestión Cinegética.- Sección de Planificación Forestal

INDICE

- 1. OBJETO.**
- 2. RÉGIMEN JURÍDICO.**
- 3. DISEÑO DE LOTES.**
- 4. RESERVA DE LOTES.**
- 5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**
- 6. UNIDAD GESTORA.**
- 7. DURACIÓN Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA.**
- 8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**
- 9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**
- 10. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.**
 - 10.1. Aptitud para participar en el procedimiento de contratación.**
 - 10.2. Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera.**
 - 10.3. Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional.**
 - 10.4. Solvencia de la licitadora por referencia a otras empresas.**
- 11. ÓRGANO ENCARGADO DE VALORAR LAS PROPUESTAS.**
- 12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**
- 13. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**
- 14. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**
 - 14.1. Sobre A, “Documentación general para el contrato”.**
 - 14.2. Sobre B, “Criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas”:**
- 15. DOCUMENTACIÓN Y VALORACIÓN DE OFERTAS.**
- 16. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA LICITADORA EN CUYO FAVOR SE REALICE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.**
- 17. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y FORMALIZACIÓN.**
- 18. OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**
- 19. FORMA DE PAGO.**
- 20. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS.**
- 21. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA.**
- 22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.**
- 23. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.**
- 24. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.**
- 25. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.**
- 26. IMPUGNACIÓN DE ACTOS.**
- 27. PROTECCIÓN DE DATOS.**
- 28. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE GARANTÍA**
- 29. FONDOS MRR DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

Anexo I INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

Gobierno de Navarra
Departamento de Desarrollo Rural
y Medio Ambiente



Nafarroako Gobernua
Landa Garapeneko eta
Ingurumeneko Departamentua

Anexo II MODELO DE OFERTA

**Anexo III RELACION DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS
LICITADORAS QUE HAYAN OBTENIDO MEJOR PUNTUACION**

**Anexo IV.- DECLARACIONES RESPONSABLES EN EL MARCO DEL PLAN DE
RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

PARTE 1. CONDICIONES PARTICULARES

1. OBJETO

El presente expediente incluye la licitación, con carácter de contrato público, del proyecto de mejora y mantenimiento de varias pistas forestales de la finca de Sabaiza perteneciente al Patrimonio Forestal de la Comunidad Foral de Navarra.

	IVA excluido	IVA incluido
Proyecto de mejora y mantenimiento de varias pistas forestales de la finca de Sabaiza perteneciente al Patrimonio Forestal de la Comunidad Foral de Navarra	162.585,59 €	196.728,56 €

El presente contrato se financia a cargo de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y se enmarca en el Componente 04 del Plan. La/s persona/s adjudicataria/s deberá/n observar el cumplimiento de una serie de principios, entre los que se encuentra el de “hito y objetivo”. En este caso, las actuaciones colaborarán a la consecución del Objetivo general nº 71 correspondiente a la Inversión 03 del citado Componente, denominado “Actuaciones de restauración de ecosistemas y mejora de la gestión del patrimonio natural”. Se informará al contratista de los hitos que en relación a la verificación exigida por las bases reguladoras del fondo se hayan de completar, así como su forma de verificación en tiempo y forma.

La contribución a la transición ecológica (objetivos climáticos) de esta Inversión 03 viene asignada a través del campo de intervención 050 del Plan, denominado “Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules”. En concreto, su coeficiente de contribución climática es del 40% y el medioambiental asciende al 100%. La inversión no tiene asociada una etiqueta digital.

El porcentaje de financiación de la Unión Europea para este proyecto a cargo de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), asciende al 100% del coste IVA excluido

2. REGIMEN JURIDICO

Los contratos que se formalicen de acuerdo a los presentes pliegos reguladores tienen carácter administrativo y calificación de contratos de obras, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Adicionalmente, al estar los contratos financiados con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), le resultan de aplicación lo dispuesto en:

- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del PRTR
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR,
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y

objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR

- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.
- Decreto-ley Foral 4/2021, de 14 de abril, por el que se aprueban medidas urgentes para la gestión y ejecución de las actuaciones financiadas con fondos europeos provenientes del instrumento europeo de recuperación.

Los presentes pliegos reguladores establecen, en su parte I denominada “Condiciones particulares”, los aspectos jurídicos, administrativos y económicos que regirán la adjudicación de los contratos.

Las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución de los contratos serán las establecidas en la parte II denominada “Prescripciones técnicas” complementada con los correspondientes proyectos de repoblación.

Las prestaciones del contrato corresponden a las categorías de la nomenclatura CPV (2008):

- o 45233160-8 Caminos y otras superficies empedradas.
- o 45233226-9 Trabajos de construcción de vías de acceso

En lo no previsto en los presentes pliegos, serán de aplicación las disposiciones comunes, y las específicas de los contratos de obras, establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, con las modificaciones operadas mediante Ley Foral 15/2019, de 26 de marzo, y mediante Ley Foral 17/2021, de 21 de octubre.

3. DISEÑO DE LOTES

A efectos de lo dispuesto en el artículo 41.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se considera por el órgano de contratación que no cabe la división en lotes del objeto del contrato, ya que la actuación a ejecutar es única y los trabajos previstos no permiten la disgregación del Proyecto en lotes. Las principales actuaciones a realizar son el repavimentado de pistas, afirmados, repaso y apertura de cunetas, y limpieza de barreras canadienses; todo ello en diferentes tramos de pistas dentro de un mismo ámbito geográfico. Por lo tanto, la naturaleza del objeto del contrato implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

4. RESERVA DE LOTES

Considerando el grado de especialización profesional y tecnificación que requiere la maquinaria a emplear en este tipo de actuaciones, no se considera procedente por el órgano de contratación la reserva del contrato a las entidades definidas en el artículo 36 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (Centros Especiales de Empleo sin ánimo de lucro o Centros Especiales de Empleo de Iniciativa social, Empresas de Inserción o a entidades sin ánimo de lucro, promotoras al 100% de Empresas de Inserción, que hubieran sido calificadas con anterioridad como Centro de Inserción Sociolaboral).

5. ORGANISMO DE CONTRATACION

La Directora General de Medio Ambiente (Disposición adicional 4ª del Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente).

6. UNIDAD GESTORA

Servicio Forestal y Gestión Cinegética.
Sección de Planificación Forestal
Contacto: Salomé Hernando Chicote / Gregorio Oyaregui Arriada

7. DURACION DEL CONTRATO Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA

En todos los casos, la duración del contrato se iniciará en el momento de su formalización; y la finalización de los lotes están previstos para el 30 de abril de 2026.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del presente expediente de contratación que se propone asciende a la cantidad de 162.585,59 € IVA excluido (196.728,56 € IVA incluido)

9. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto en consonancia con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El expediente es de tramitación anticipada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, por lo que la adjudicación del contrato estará condicionada a existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio 2026.

10. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN

10.1. Aptitud para participar en el procedimiento de contratación:

Podrán participar en el procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada y españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y profesional, y no se encuentren incurso en causa de prohibición o incompatibilidad para contratar ni en una situación de conflicto de intereses, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Estas personas, físicas o jurídicas, serán referidas en lo sucesivo como “empresas licitadoras”.

Las empresas licitadoras podrán participar de forma individual o conjuntamente con otras, en los términos establecidos en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las empresas que presenten oferta conjunta o que estén integradas en una unión temporal constituida al efecto no podrán presentar proposiciones individuales.

10.2. Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera:

Las empresas licitadoras deberán disponer de solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato, entendiendo por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

A los efectos de este procedimiento de contratación, se considerará que disponen de solvencia económica y financiera para ejecutar el contrato, las empresas licitadoras en que concurra alguna de las siguientes condiciones:

- a) Que la empresa haya tenido, en el último ejercicio, un volumen general de negocio que refleje al menos una cifra equivalente al 100% del precio de licitación IVA excluido del lote, o en su caso de la suma de lotes a los que esté dispuesta licitar y ejecutar. Dicho volumen de negocio se indicará en el ANEXO I (DEUC), y podrá ser objeto de comprobación por la unidad gestora mediante requerimiento de la documentación pertinente.
- b) Que una entidad financiera declare de forma expresa que la empresa dispone de solvencia económica suficiente para ejecutar las obras objeto de licitación en el Expediente 00001119-2025-000012”, licitado por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, en lo referente al lote o lotes que la empresa está dispuesta a ejecutar.

No serán válidas, a estos efectos, las declaraciones de solvencia elaboradas de forma genérica, o aquéllas en las que la entidad bancaria se limite a indicar que la empresa licitadora cumple sus obligaciones como clienta con la propia entidad bancaria.

- c) Si por una razón justificada la empresa licitadora no se encuentra en condiciones de presentar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el órgano de contratación considere adecuado.

10.3. Requisitos mínimos de solvencia técnica o profesional:

A los efectos de este procedimiento de contratación, se considerará que disponen de solvencia técnica o profesional para ejecutar el contrato, las empresas licitadoras que dispongan de experiencia en contratos similares, dentro de los cinco últimos años, contados a partir de la fecha límite de presentación de propuestas.

A estos efectos, se considerarán contratos similares, los que consistan en trabajos en adecuación y dotación de infraestructuras de Uso Público en senderos naturales, parques infantiles, urbanizaciones y mejora de pavimentos y carreteras análogas a las del proyecto, u otros trabajos

que, aun estando destinados a otro uso, guarden al menos características similares que denoten el conocimiento de los requisitos para correcta su ejecución.

La acreditación documental de esta experiencia previa deberá realizarse por la empresa que obtenga mejor puntuación en cada lote, en el momento en que se le requiera a tal efecto, mediante los certificados de buena ejecución de las más importantes donde conste el importe, la fecha y el lugar de ejecución de las obras, con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término. No serán necesarios los certificados de buena ejecución, si se tratase de contratos adjudicados o supervisados por la Dirección General de Medio Ambiente.

10.4. Solvencia de la empresa licitadora por referencia a otras empresas:

Para acreditar los niveles mínimos de solvencia señalados en los apartados anteriores, las empresas licitadoras podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia económica y/o técnica se acredite mediante la subcontratación, quien licite deberá aportar (incluyéndolo en el ANEXO I.- DEUC) una relación exhaustiva de subcontratistas que vayan a participar en la ejecución del contrato; junto con un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los apartados anteriores, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

11. ÓRGANO ENCARGADO DE VALORAR LAS PROPUESTAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos Públicos no se ha constituido una Mesa de Contratación y por lo que sus funciones se llevarán a cabo por los servicios técnicos del órgano de contratación.

La admisión de las personas licitadoras, valoración de las ofertas y propuesta de adjudicación se realizará por el personal técnico de la unidad gestora del contrato.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los contratos se adjudicarán a la oferta con la mejor relación calidad-precio en consonancia con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. Los criterios que se establecen en estos pliegos cumplen con los siguientes requisitos: a) Están vinculados al objeto del contrato. b) Son formulados de manera precisa y objetiva. c) Garantizan que las ofertas son evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Se propone para la adjudicación de estos contratos un criterio de coste-eficacia basado principalmente en el precio, considerando que el contenido de los trabajos a realizar ya se encuentra

definido en todos sus términos en la Parte II “Prescripciones técnicas” de los presentes pliegos reguladores, así como en los proyectos de cada repoblación.

La adjudicación se realizará íntegramente conforme a los siguientes criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas:

- Oferta económica: hasta 80 puntos.
- Criterios sociales: hasta 10 puntos.
- Criterios medioambientales: hasta 10 puntos.

A continuación se detallan los criterios de adjudicación del presente contrato.

12.1. Oferta económica (criterio “precio”): hasta 80 puntos:

Las ofertas se puntuarán de forma proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$V_i = \frac{B_i}{\text{Max}(B_s, B_{\text{max}})} \times V_{\text{max}}$$

Donde:

V_i: Puntuación o valoración otorgada a cada oferta.

B_i: Baja correspondiente a cada oferta (i).

B_s: Baja significativa. Valor determinado en esta cláusula que representa el umbral a partir del cual una oferta podría considerarse anormalmente baja.

B_{max}: Baja máxima admitida de entre las presentadas a la licitación.

Max(B_s, B_{max}): Representa el valor máximo de entre los dos indicados.

V_{max}: Puntuación máxima a otorgar por el criterio precio.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

En todo caso, se rechazarán las ofertas económicas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. A tal efecto, la unidad gestora requerirá la documentación pertinente a las empresas licitadoras afectadas.

Se considerará que una oferta económica es anormalmente baja cuando sea inferior en más de veinte puntos porcentuales al precio de la licitación. En ese caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, antes de rechazar la oferta se comunicará dicha circunstancia a la empresa licitadora para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna.

12.2. Criterios sociales: hasta 10 puntos.

- Las ofertas en las que, al menos el 50% de los trabajadores a asignar a la obra en número y volumen de unidades de obra a ejecutar del contrato, participen como socios en la empresa licitadora, se valorarán con 10 puntos.

- Las ofertas en las que, al menos el 20% de los trabajadores a asignar a la obra en número y volumen de unidades de obra a ejecutar del contrato, participen como socios en la empresa licitadora, se valorarán con 5 puntos.

- Las ofertas que no incluyan ninguna de las dos circunstancias anteriores, se valorarán con 0 puntos.

La condición de socio por parte de tales trabajadores, deberá ostentarse de forma real y efectiva en el momento de presentarse la oferta. Al respecto, la oferta deberá definir el perfil del trabajador y la naturaleza del trabajo que va realizar del total de las unidades de obra previstas.

La puntuación por este criterio únicamente admitirá las dos opciones indicadas (0, 5 o 10 puntos), sin aplicar prorrateo.

12.3. Criterios medioambientales: hasta 10 puntos.

Se otorgarán hasta 10 puntos si la empresa licitadora se compromete a utilizar en la ejecución de los trabajos maquinaria con certificaciones de bajas emisiones, como la certificación **EU Stage V**, que regula las emisiones en maquinaria pesada dentro de Europa. También se valorarán máquinas con el **sello Tier 4 Final**, que garantiza un nivel mínimo de emisiones de NOx y partículas.

Los motores que proporcionan soluciones técnicas que posibilitan contener las emisiones de los motores de combustión interna dentro de los límites establecidos por la normativa. Al respecto se valorarán la disponibilidad por parte de la empresa de maquinaria con motores que cumplen con las normativas de emisiones más estrictas, como la normativa de emisiones **Tier 4 y Stage V**.

La normativa Tier 4 se refiere a una serie de requisitos sobre emisiones establecidos por la EPA para reducir las emisiones de partículas (PM), óxidos de nitrógeno (NOx) y otras toxinas dañinas de motores de diésel nuevos no usados en carretera.

La Normativa Europea de Emisiones para Maquinaria (NRMM) 2016/1628/CE o normativa Euro Stage V, cuyos motores diseñados bajo estos estándares minimiza la emisión de partículas y óxidos de nitrógeno, cumpliendo con las regulaciones ambientales más estrictas hasta la fecha. Esta tecnología avanzada implica sistemas complejos como filtros de partículas diésel (DPF), sistemas de reducción catalítica selectiva (SCR) y tecnología de recirculación de gases de escape (EGR)

La aplicación de este criterio asignará puntos a aquellas empresas que dispongan de maquinaria para la ejecución de las obras proyectadas con motores de bajas emisiones reguladas ajustadas a la normativas Tier4 y Stage V. Se puntuarán en los siguientes términos:

- Aporta a la ejecución de la obra 4 o más máquinas (de las principales) con motores certificados según norma Tier4 y/o StageV.- 10 puntos
- Aporta a la ejecución de la obra al menos 2 máquina (de las principales) con motor certificado según norma Tier4 y/o StageV.- 5 puntos
- No aporta maquinaria con motores certificados según norma Tier4 y/o StageV.- 0 puntos

Se entiende como “principal”, maquinaria imprescindible para la ejecución de la obra; no ocasional. En esta contrata, el bulldozer, la motoniveladora y el rodillo compactador, además de los camiones 6x6 y cabezas tractoras.

La puntuación por ambos criterios medioambientales únicamente admitirá las tres opciones indicadas (0, 5 o 10 puntos), sin aplicar prorrateo.

12.4. Criterios de desempate:

En caso de empate, éste se dirimirá en primer lugar según la acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género. Si todas las empresas empatadas aplican medidas de dicha naturaleza, e independientemente de cuáles sean estas medidas, el desempate se decidirá según el mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia, y el menor porcentaje de personas trabajadoras eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (y modificación posterior). A tal efecto, la unidad gestora requerirá la documentación pertinente a las personas licitadoras afectadas.

13. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los documentos que conforman la oferta deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes:

Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con los interesados, se efectuará a través de PLENA.

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación, este será como mínimo de quince (15) días naturales partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación Portal de Contratación de Navarra (https://www.navarra.es/home_es/Servicios/PortalContratacion/).

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación (**dicha dirección debe coincidir con la dirección de correo electrónico facilitada por la empresa**), se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

** a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con*

independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas (la oferta se dará por válida y se abrirá).

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

14. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos

y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para este procedimiento en PLENA y contendrá **2 sobres, identificados como SOBRE “A” y SOBRE “B”**:

14.1. SOBRE “A”:

Las empresas licitadoras deberán incluir en el Sobre “A” la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable de que la empresa cumple con los requisitos para contratar con la Administración, elaborada conforme al “Documento europeo único de contratación” (DEUC). Véanse las instrucciones para cumplimentar este documento, que se acompañan como ANEXO I de los presentes Pliegos Reguladores.¹

¹ La dirección de correo electrónico que se indique en la Declaración Responsable se utilizará para tramitar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento. Dicha dirección ha de coincidir con la que se indique como “usuario” en PLENA.

- b) En caso de empresas que liciten conjuntamente: Documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las licitadoras y se designe una representación o apoderamiento único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de facultades mancomunadas para cobros y pagos.²

² En el caso de empresas que participen conjuntamente, deberá incluirse en el sobre en la Declaración Responsable correspondiente a cada una de ellas. En este caso, el campo denominado “lote o lotes para los cuales el operador económico desea presentar una oferta” deberá ser cumplimentado de forma similar por todas las empresas participantes en la licitación conjunta.

- c) En caso de que la empresa licitadora desee la reutilización de documentación obrante en anteriores procedimientos de contratación, a fin de evitar su presentación posterior, deberá indicar qué documentación pretende reutilizar y en qué procedimiento de contratación fue aportada.³

³ Deberá tratarse de procedimientos de contratación de la Dirección General de Medio Ambiente, en los que la empresa hubiese resultado adjudicataria en los tres últimos años, siendo necesario que no hubiesen variado las circunstancias acreditadas.

14.2. SOBRE “B”:

Las empresas licitadoras deberán incluir en el Sobre “B” de cada lote, la siguiente documentación:

- a) Oferta para ese lote, redactada OBLIGATORIAMENTE conforme al modelo recogido en el ANEXO II de los presentes Pliegos reguladores, y que incluirá la oferta económica, la oferta (en su caso) de ejecución conforme a criterios sociales, y la oferta (en su caso) de ejecución conforme a criterios medioambientales.

NOTA: El formulario del ANEXO II se cumplimentará una sola vez para cada lote por la empresa licitadora, y no deberá ser objeto de división. Si la plataforma PLENA exigiese subir diferentes documentos para cada criterio de adjudicación, bastará con subir el citado anexo debidamente cumplimentado tantas veces como sea necesario.

NOTA: En el caso del criterio “precio”, si se observase discordancia entre la cantidad consignada en el correspondiente campo de PLENA, y la consignada en el modelo de oferta (ANEXO II), la unidad gestora considerará válido este último. Y si dentro de este se observase discordancia entre la cifra señalada en número y la señalada en letra, prevalecerá la señalada en letra.

b) En caso de que la licitadora hubiese incluido en su propuesta los criterios sociales de adjudicación, referidos en la cláusula 12.2, deberá presentar:

- Una relación de todos los trabajadores de la empresa emitida por la Seguridad Social, u otra documentación que acredite de forma fehaciente la identidad de todos los trabajadores de que dispone la empresa licitadora en el momento de presentar su oferta.
- La documentación que acredite fehacientemente la condición de socios de la empresa licitadora, para los trabajadores que se van a emplear en la ejecución de la obra y en los que concurra dicha circunstancia.

c) En caso de que la licitadora hubiese incluido en su propuesta el criterio medioambiental de adjudicación, referido en la cláusula 12.3, deberá presentar:

- Ficha técnica de la máquina o máquinas que la empresa utilizará en obra, y que acredite la certificación de motores de bajas emisiones Tier 4 y Stage V.

15. DOCUMENTACION Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y antes de la apertura de los sobres, es preceptivo cumplir con lo estipulado en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo del conflicto de interés en los procedimientos financiados por el PRTR entre las personas empleadas participantes en el proceso de adjudicación de este contrato y quienes se postulan al mismo. El análisis se realizará a través de una herramienta informática con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Quando se compruebe que no existe riesgo de conflicto de interés entre todas las personas participantes, la unidad gestora, procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada en el sobre nº A por quienes liciten, comprobando la corrección y contenido de la documentación exigida en la cláusula 14.1.

Si la documentación aportada fuese incompleta, se requerirá a la empresa licitadora afectada para que la subsane complete, otorgándoseles un plazo de, al menos, cinco días.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

Una vez concluidas estas actuaciones, se procederá a la apertura del Sobre “B”, y al otorgamiento de las puntuaciones que correspondan, dejando constancia de las actuaciones realizadas en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra.

Si la unidad gestora considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez.

16. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS LICITADORAS QUE HAYAN OBTENIDO MEJOR PUNTUACION

La empresa licitadora en cuyo favor vaya a recaer propuesta de adjudicación de cada lote, por haber obtenido la mejor puntuación global, deberá presentar, en el plazo de 7 días naturales a contar desde que la unidad gestora le notifique dicha circunstancia, la documentación referida en el ANEXO III de los presentes Pliegos reguladores, con excepción de aquella que pueda ser reutilizada de anteriores procedimientos

En el caso de empresas licitadoras que participen conjuntamente, cada una de ellas deberá aportar la totalidad de la documentación del citado ANEXO III.

Una vez finalizado el plazo para la presentación de la documentación referida en la cláusula 15, por parte de la empresa o empresas que hayan obtenido mejor puntuación en cada lote, y si esta documentación fuese correcta, la unidad gestora elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación en su favor. En caso contrario, se realizará el requerimiento a la segunda empresa con mejor puntuación, y así sucesivamente.

17. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y FORMALIZACIÓN

17.1. Adjudicación:

Transcurrido el plazo para la aportación de documentación por la licitadora en cuyo favor se ha propuesto la adjudicación, esta se efectuará mediante Resolución de la Directora General de Medio Ambiente, que será notificada a todas las personas licitadoras.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos meses desde el acto de apertura pública de la oferta económica en consonancia con lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

La adjudicación por parte del órgano de contratación se acomodará a la propuesta formulada por la unidad gestora, salvo en los casos en que se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico en los que, previo informe vinculante de la Junta de Contratación Pública de Navarra a este respecto, la licitación quedará sin efecto salvo en los casos en que la infracción afecte exclusivamente a la persona a cuyo favor se hace la propuesta, en los que la adjudicación se hará a favor de la siguiente persona en el orden de valoración de las ofertas que no se encuentre afectado por la infracción.

La adjudicación deberá ser motivada y contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una candidatura u oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan y se comunicará a todos los interesados en la licitación

Las adjudicaciones de contratos se anunciarán en el Portal de Contratación de Navarra en el plazo de cinco días desde la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación del contrato.

El contrato se perfecciona mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación competente, pero la eficacia de dicha adjudicación quedará de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Durante el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se hace a través de medios electrónicos.
- b) Durante el plazo de quince días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se produce por medios no electrónicos.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuar adelante con el procedimiento.

Si se hubiera presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

El acto de adjudicación quedará también suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla

17.2. Formalización del contrato:

El contrato se formalizará en documento administrativo en el plazo de 15 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación y constituirá título suficiente para acceder a cualquier tipo de registro público.

En el documento de formalización del contrato se dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el marco del PRTR incluyendo el siguiente párrafo: *“De acuerdo con lo previsto en las condiciones establecidas para la contratación, con fecha XX de XX el/la contratista ha hecho entrega de la documentación requerida en el Pliego Regulador para la suscripción del presente contrato. En particular, se ha entregado la documentación e información requerida respecto a datos de información sobre la licitadora, debiendo actualizarla en el caso de que se produjera algún cambio a lo largo de la ejecución del contrato.”*

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por alguna de las siguientes decisiones:

a) Resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con incautación de las garantías constituidas para la licitación o con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del valor estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

b) Conceder un nuevo plazo improrrogable con aplicación del régimen de penalidades previsto en estos pliegos, para la demora en la ejecución del contrato.

Si la falta de formalización del contrato en plazo fuese imputable a la Administración, el contratista podrá solicitar la resolución del contrato y la indemnización de daños y perjuicios procedente.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

Si se ha rechazado una candidatura u oferta, dicho rechazo deberá ser motivado, conteniendo las razones del mismo, así como las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan, todo lo cual se comunicará a todos los interesados en la licitación. En cualquier caso, el órgano de contratación tiene derecho a declarar desierto el procedimiento de adjudicación, de forma motivada, siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos.

18. OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18.1. DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER CONTRACTUAL:

La contratista está obligada a cumplir el contrato con sujeción al presente Pliego y conforme a los proyectos que sirven de base al Contrato, a las instrucciones que en interpretación técnica de este dieren al contratista el Director facultativo de las obras, y en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia. (Artículo 169 de la Ley Foral 2/2018).

18.2. COMPROBACION DEL REPLANTEO Y SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS:

Comprobación del replanteo.- En el plazo de quince días desde la formalización del contrato, se procederá a la comprobación del replanteo entre la unidad gestora del contrato y la contratista, cuyo resultado se formalizará en un acta. El plazo establecido para la ejecución de las obras comenzará al día siguiente de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Supervisión e inspección de los trabajos.- Cuando el contratista o las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora del contrato podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

Quien resulte adjudicataria deberá estar al corriente del pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considera que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto el envío de certificación acreditativa de los trabajos previo a cada pago, certificado de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa, a fecha de presentación de cada una de las certificaciones.

Quien resulte adjudicataria deberá estar al corriente de los pagos de que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. La persona contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. Se presentará certificación emitida por el representante legal de la empresa, a fecha de presentación de cada una de las certificaciones que justifique el cumplimiento de esta cláusula

18.3. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL:

Condiciones especiales de carácter medioambiental

Las empresas contratistas deberán presentar un estudio sobre los residuos y envases generados en el emplazamiento de la/s obra/s y establecer un plan de actuación. Este plan de actuación deberá recibir el visto bueno de la unidad gestora del contrato antes de su implementación. Se podrá solicitar como modelo el utilizado por este Departamento en el edificio de González Tablas”.

Condiciones especiales de carácter social

o Quien resulte adjudicataria deberá estar al corriente del pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. Se considera que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto el envío de certificación acreditativa de los trabajos previa a cada pago, certificado de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa, a fecha de presentación de cada una de las certificaciones.

o Quien resulte adjudicataria deberá estar al corriente de los pagos de que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. La persona contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. Se presentará certificación emitida por el representante legal de la empresa, a fecha de presentación de cada una de las certificaciones que justifique el cumplimiento de esta cláusula.

18.4. INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

La empresa contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en demora del contratista será automática sin necesidad de intimación previa de la Administración.

Cuando la contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,40 euros por cada 1.000 euros del importe de adjudicación.

Cuando el retraso no fuera imputable a la contratista y este se ofreciera a cumplir sus compromisos, la Administración le concederá una prórroga equivalente al tiempo perdido salvo que el contratista hubiera solicitado una menor.

18.5. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento.

18.6. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

La Dirección General de Medio Ambiente podrá interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. El ejercicio de dicha facultad se documentará por medio de un expediente con audiencia previa del contratista en el que figurarán los pertinentes informes técnicos y jurídicos, sin perjuicio del dictamen del Consejo de Navarra en los casos en que proceda.

18.7. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

La contratista deberá guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de aquellos datos de los que tenga conocimiento con ocasión de su ejecución.

18.8. DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios, sobre bienes y personas, tanto de la propiedad como de terceros, que se causen como consecuencia de la ejecución del contrato. La Administración de la Comunidad Foral responderá únicamente de los daños y perjuicios derivados de una orden inmediata y directa de sus órganos.

18.9. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

18.10. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual de los trabajos realizados durante la ejecución del contrato, pertenecerán en exclusiva a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en su máxima extensión territorial y temporal, excluido el derecho moral.

18.11. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Según lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley Foral 2/2018, se prevé la imposición de penalidades al contratista, para los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato. (Media)
- b) Ejecución defectuosa del contrato. (Grave)
- c) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato. (Muy Grave)

Los incumplimientos del contratista se penalizarán de acuerdo con la clasificación establecida en los pliegos, con arreglo a la siguiente escala:

- a) Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en el artículo 66 de esta ley foral.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización a la Administración como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados por los mismos hechos. Tampoco excluye la resolución del contrato, que pudiera resultar procedente de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 25 del presente Pliego.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia del contratista, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

19. FORMA DE PAGO

La empresa contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecido en el Título II de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en el presente pliego.

El abono de los trabajos se realizará en una sola liquidación antes del 30 de abril de 2026.

La entidad adjudicataria deberá contar con el visto bueno técnico del Órgano contratante para cada una de las fases presentando los trabajos realizados al final de cada fase.

El abono se realizará una vez que se haya recibido el trabajo, incluyendo todas las partes que lo compongan y tenga el visto bueno técnico del Servicio Forestal y Gestión Cinegética.

El contenido de la factura deberá ajustarse a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

20. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS

Los precios unitarios por la obra realizada se mantendrán fijos a lo largo de todo el contrato. No cabrá revisión del mismo por ningún concepto.

21. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado a satisfacción de la unidad gestora la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el contrato. Para la constatación del cumplimiento la unidad gestora realizará un acto formal y positivo de recepción o conformidad en el plazo máximo de quince días naturales desde la realización del objeto del contrato.

Si las obras se encuentran correctamente ejecutadas, se reflejará así en el acta, comenzando el plazo de garantía al día siguiente de su formalización. El plazo de garantía será de tres años a contar desde el Acta de Recepción de las obras, conforme estipula el artículo 159 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de enero, de Contratos Públicos. Expirado el mismo, conforme a lo previsto en el artículo 174 de la misma ley, el contratista responderá por vicios ocultos de la construcción en cualquiera de sus elementos debido al incumplimiento del contrato, durante el plazo de quince años.

22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Según lo establecido en el artículo 114 de la Ley Foral 2/2018 los contratos públicos solo podrán modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias. El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder en ningún caso del 50% del importe de adjudicación del contrato.

23. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si el órgano de contratación acordase la suspensión del contrato por motivos de interés público o ésta tuviese lugar por demora en el pago por plazo superior a cuatro meses, se levantará un acta que será firmada por un técnico de la unidad gestora y por el contratista en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho que se deriva de ello.

Acordada la suspensión la Administración abonará a la contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este.

24. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

Se estará en lo dispuesto en los artículos 107 y 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

25. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del contrato, previa audiencia de la contratista, las previstas en el artículo 160 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

26. IMPUGNACIÓN DE ACTOS

Contra las resoluciones y los actos de trámite especificados en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se dicten durante este procedimiento de contratación, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación.

Con carácter potestativo y sustitutivo del citado recurso, quienes tengan interés en la licitación y adjudicación podrán interponer reclamación especial en materia de contratación pública, frente a los pliegos de contratación, los actos de trámite o definitivos que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas, y los actos de adjudicación.

Esta reclamación se presentará ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, de forma telemática a través de la aplicación prevista en el Portal de Contratación de Navarra, en el plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente al de publicación o, en su caso, notificación del acto impugnado.

La reclamación deberá fundarse en alguno de los motivos señalados en el artículo 124 de la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

27. PROTECCIÓN DE DATOS

En el caso de que como consecuencia de la ejecución del presente pliego fuese necesario el acceso por parte de la adjudicataria final a datos personales y confidenciales de los que es responsable el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, la adjudicataria final en su calidad de Encargado o Subencargado del Tratamiento y en cumplimiento de la normativa aplicable en materia de Protección de Datos y el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, se obliga a:

- Tratar los datos conforme a las instrucciones del Departamento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figura en el presente pliego de contratación, ni los comunicará ni siquiera para su conservación a otras personas.
- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como encargado del tratamiento con arreglo a las disposiciones de la normativa actual de protección de datos y, concretamente a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento Europeo de Protección de datos y cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

En su caso, el Departamento podrá requerir al adjudicatario final el cumplimiento de normas y procedimientos de seguridad establecidos en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información del Departamento en el ámbito del Esquema Nacional de Seguridad.

- Poner a disposición del Departamento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28 Reglamento Europeo de Protección de Datos, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.
- Adoptar todas las medidas de índole técnicas y organizativas apropiadas para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo, tal y como establece la legislación correspondiente:
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la *protección* de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de *datos* personales y a la libre circulación de estos *datos* (en adelante RGPD). Ley que reforme la LOPD.

De esta forma, la persona adjudicataria final aplica todas y cada una de las medidas de seguridad que resultan de aplicación al tratamiento de los datos, tras un análisis de los riesgos.

- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. Aplicar conforme a la categoría de la información a la que tenga acceso, las medidas de seguridad correspondientes al nivel de seguridad conforme al Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Devolver al Departamento, una vez concluido el pliego de contratación, en el plazo máximo de un mes toda la documentación y soportes que obren en su poder y que contengan tanto datos de carácter personal como información de otra índole. Si por cualquier motivo no pudiera llevarse a cabo esta devolución, el adjudicatario final procederá a la destrucción inmediata de los datos, debiendo certificar por escrito dicha devolución o destrucción. Lo anteriormente expuesto se llevará siempre a cabo a no ser que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros. En caso de que no pueda procederse al borrado o devolución completa de la información, el adjudicatario final deberá notificarlo por escrito al Departamento, manteniendo las medidas de seguridad correspondientes por tiempo indefinido hasta que dicha devolución o borrado se lleve a cabo.

En cualquier momento durante el cumplimiento del contrato, el Departamento, sin necesidad de explicar las razones, podrá cesar de suministrar información al receptor y requerirle para la devolución de la ya entregada, que habrá de ser remitida, junto con todas las copias que pudieran haberse realizado, en el plazo máximo de un mes.

- Comunicar al Departamento el ejercicio de derechos por parte de las personas interesadas. Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas ante adjudicatario final, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el Departamento. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá de los tres días laborables siguientes al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.
- Ayudar al Departamento a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículo 32 a 36 RGPD, en concreto:
 - a. La persona adjudicataria final comunicará sin dilación indebida al Departamento las violaciones de la seguridad de los datos de las que tenga conocimiento.
 - b. La persona adjudicataria final deberá realizar conforme a lo dispuesto en el artículo 35 RGPD una evaluación de impacto en el caso que le fuese de aplicación dicha medida.
- Garantizar la confidencialidad para toda la información acerca de actividades, organización, sistemas, operaciones internas, servicios y cualquier otro dato o información acerca del Departamento a la que tenga acceso, quedando sujeta al deber de secreto profesional. Debe permitir el acceso a la información únicamente a aquellas personas físicas o jurídicas que necesiten la información para el desarrollo de tareas para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
- Limitar el uso de la información así como los datos de carácter personal a lo estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto del pliego de contratación, asumiendo el adjudicatario final la responsabilidad por todo uso distinto al mismo, realizado por personal propio o de terceros. A este respecto, el adjudicatario final deberá advertir a personas físicas o jurídicas que tengan acceso a dicha información sus obligaciones respecto a la confidencialidad, velando por el cumplimiento de las mismas.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los ficheros o datos en ellos contenidos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación a ningún tercero (exceptuándose las cesiones autorizadas por ley).
- Comunicar al Departamento toda filtración de información de la que tenga o llegue a tener conocimiento, producida por la vulneración del presente pliego de las personas que hayan accedido a la información. Tal comunicación no exime al adjudicatario final de su responsabilidad, pero si la incumple dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.

El presente pliego no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de licencias o derechos de autor, propiedad de la parte que revele la información. El receptor de la información se compromete a no copiar,

reproducir, ni por cualquier otro procedimiento, ceder información o material facilitado por el Departamento o al que hubiere tenido acceso, así como a no permitir a ninguna otra persona, empresa o institución la copia, reproducción o divulgación, sea total, parcial o de cualquier forma, de información o materiales facilitados por el Departamento o a los que se hubieren tenido acceso en cualquier momento y que obren en poder del adjudicatario final, sin la autorización previa del Departamento, manifestada expresamente y por escrito.

- No subcontratar con terceros la realización de ningún tratamiento que conlleve entrega de datos de carácter personal. No obstante, para el caso de que el adjudicatario final necesite subcontratar los servicios contratados, el adjudicatario final informará previamente de la identidad del cesionario para su aprobación. El cesionario estará obligado a cumplir las medidas de seguridad que se describen en este pliego.

Conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Departamento.

28. RECEPCION DE LAS OBRAS

Concluida la ejecución de las obras se celebrará, en el plazo de 15 días, un acto formal de recepción de las obras, conforme a lo establecido en el artículo 172 de la 2018 Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Si las obras se encuentran correctamente ejecutadas, se reflejará así en el acta, comenzando el plazo de garantía al día siguiente de su formalización. El plazo de garantía será de tres años.

En el plazo de dos meses a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá acordarse y ser notificada al contratista la certificación final correspondiente y abonársele el saldo resultante, en su caso.

La liquidación final de las obras se realizará pasado el plazo de garantía según la forma establecida en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

La empresa contratista responderá por los vicios que pudiera presentar la obra, en los términos del artículo 174 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos

29. FONDOS MRR DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

En relación al régimen jurídico establecido en la primera cláusula de este pliego, será de aplicación el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Orden

HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR y el Acuerdo del Gobierno de Navarra de 2 de marzo de 2022, por el que asume el Código de Buen Gobierno de los miembros del Gobierno de Navarra extendiéndose a los altos cargos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y el de conducta y principios éticos para los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y que aprueba el modelo de Plan de medidas antifraude en el marco de la gestión de los proyectos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

29.1. Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude y de la corrupción.

En relación al refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, resultan de aplicación obligatoria a este órgano de contratación las medidas de específicas incluidas en el Plan antifraude del órgano de contratación.

La participación en la licitación que se refiere el presente pliego supone la asunción por parte de los licitadores y del ulterior adjudicatario del contrato de la obligación de cumplimiento de las medidas contenidas en el plan de medidas antifraude del órgano de contratación, con pleno respeto a la normativa española y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses y a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea. Página 24 de 31

Son de aplicación las definiciones de fraude, corrupción y conflicto de intereses contenidas a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión Europea (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento financiero de la UE).

La presentación de proposiciones supone por parte de los licitadores la aceptación incondicional de la obligación de respetar los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia e integridad durante la fase de licitación, comunicando inmediatamente al órgano de contratación las posibles situaciones de conflicto de intereses, aparentes o reales de las que tuvieran conocimiento y que puedan afectar al procedimiento de contratación. A su vez, se comprometen a no realizar acciones que pongan en riesgo el interés público, aplicando la máxima diligencia en el cumplimiento de la legalidad vigente.

Este expediente de contratación y su ejecución estará sujeto a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

29.2 Normas sobre conservación de documentos derivadas de la aplicación del artículo 132 del REGLAMENTO (UE/EURATOM) 2018/1046, DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 18 DE JULIO DE 2018 SOBRE LAS NORMAS FINANCIERAS APLICABLES AL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIÓN.

Los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así

como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 euros.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al contratista o subcontratista.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

29.3 Obligaciones en materia de comunicación, encabezamientos y logos conforme lo dispuesto en el artículo 9 de la ORDEN HFP/1030/2081 DE 29 DE SEPTIEMBRE.

En todas las actuaciones que se realicen en ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga «Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU» junto con el logo del PRTR. Cuando el emblema de la Unión Europea se muestre en asociación con otro logotipo (Gobierno de Navarra, PRTR), deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos.

El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE. Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

Pamplona, 1 de diciembre de 2025



EL JEFE DE NEGOCIADO DE PATRIMONIOS	La Jefa de la Sección de Planificación Forestal	Vº Bº El Director del Servicio Forestal y Gestión Cinegética
Gregorio Oyaregui Arriada	Salomé Hernando Chicote	Fermín Olabe Velasco.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

1º) Acceder a la Web del Ministerio de Hacienda, en el siguiente enlace:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

2º) Marcar la casilla “Soy un operador económico” y pulsar “Siguiente”.

3º) Marcar la casilla “Generar Respuesta”.

4º) Elegir del desplegable el país donde tiene sede la empresa, y pulsar “Siguiente”.

Ejemplo:

¿Quién es usted? ⓘ
☐ Soy un poder adjudicador ⓘ
☐ Soy una entidad adjudicadora ⓘ
☒ Soy un operador económico ⓘ

¿Qué desea hacer? ⓘ
☐ Importar un DEUC ⓘ
☐ Fundir dos DEUC ⓘ
☒ Generar respuesta ⓘ

¿Dónde tiene la sede su empresa? ⓘ
Elijase un país: España

5º) Responder a todas las preguntas del cuestionario, marcando “sí” o “no” según corresponda en cada caso, y cumplimentar todos los campos de texto que van apareciendo, en función de cada respuesta.

6º) Cuando llegue a “Parte IV: Criterios de selección”, donde indica “¿Quiere usar los criterios de selección de A a D?”, marcar la respuesta “Sí”, y a continuación cumplimentar también todos los campos y respuestas de este apartado:

Aviso Jurídico | Cookies | Acerca de | Español

Servicio para documentos ROLECE y DEUC

[Términos e Información](#)

Comisión Europea > Herramientas > Documento europeo único de contratación

Función: Operador económico (EO)

[Inicio](#) > [Procedimiento](#) > [Exclusión](#) > [Selección](#) > [Finalización](#)

Parte IV: Criterios de selección

ⓘ El operador económico solo debe facilitar esta información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Los poderes adjudicadores deben indicar si los criterios de selección se aplicarán, marcando para ello la casilla que figure delante del criterio pertinente.

¿Quiere usar los criterios de selección de A a D? ☒ Sí ☐ No

A: Idoneidad ▼

7º) Continuar cumplimentando el resto de apartados, y finalmente descargar el documento como archivo .xml o .pdf., para subirlo a la Plataforma de licitación “PLENA” dentro del Sobre A.:

Firma

Exportar ▼

Ahora puede hacer clic en «Exportar» para descargar y conservar el archivo DEUC en su ordenador. Los poderes adjudicadores deben garantizar que este archivo DEUC esté a disposición de los operadores económicos, junto con los demás documentos de la licitación.

⏮ Previo ✖ Cancelar 📄 Visión general

ANEXO II

MODELO DE OFERTA

(A INCLUIR EN EL SOBRE “B”)

(cumplimentar todos los campos sombreados en color amarillo)

Don/Doña , con D.N.I. , en representación
de con N.I.F. , en relación al contrato **Lote nº**
..... denominado

DECLARA:

Que la licitadora oferta la ejecución del citado Lote con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Oferta económica :

..... (en número y letra)
euros, I.V.A. excluido.

2. Criterio social:

2.1.- La licitadora se compromete a que al menos el 50% de los trabajadores por cuenta ajena asignados a la obra en número y volumen de unidades de obra a ejecutar, tengan participación como socios en la empresa licitadora:

SI ☐ NO ☐

2.2.- La licitadora se compromete a que al menos el 20% de los trabajadores por cuenta ajena asignados a la obra en número y volumen de unidades de obra a ejecutar, tengan participación como socios en la empresa licitadora:

SI ☐ NO ☐

Datos de los trabajadores en esta obra. Cumplimentar:

(Adjuntar a la presente oferta la documentación requerida en la cláusula 14.2.b de las Condiciones Particulares de esta contratación)

DNI/NIE	ES SOCIO		Tipo de trabajo que desarrollará en la obra
.....	SI ☐	NO ☐	
.....	SI ☐	NO ☐	
.....	SI ☐	NO ☐	
.....	SI ☐	NO ☐	
.....	SI ☐	NO ☐	
.....	SI ☐	NO ☐	
.....	SI ☐	NO ☐	

.....	SI ☐ NO ☐	
-------	---	-------

(añadir más filas, si resultase necesario)

3. Criterio medioambiental:

Me comprometo a la utilización de maquinaria con motores de bajas emisiones reguladas por la norma Tier4 final y Stage V, en los términos previstos por la cláusula 12.3 de las Condiciones Particulares de esta contratación:

SI ☐ NO ☐

La maquinaria a utilizar en la obra que dispone estas acreditaciones es la siguiente:

(Adjuntar a la presente oferta la ficha técnica de cada máquina)

Marca	Nº de bastidor	Tipo de máquina	Matrícula	Propietario/Arrendada
.....				
.....				
.....				

En a

(Firma)

ANEXO III

RELACION DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS LICITADORAS QUE HAYAN OBTENIDO MEJOR PUNTUACION

1	En caso de que resulte necesario por no alcanzar el volumen general de negocio requerido, una declaración de solvencia económica formulada por una entidad financiera, de acuerdo a lo indicado en la Cláusula 8.2 de las Condiciones Particulares.
2	Los certificados de buena ejecución de las obras de los últimos cinco años, citadas por la empresa en la parte IV del Documento europeo único de contratación (DEUC), a fin de acreditar la solvencia técnica de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula 8.3 de las Condiciones Particulares.
3	En caso de que el nivel de solvencia técnica y/o económica requerido se acredite por referencia a otras empresas, la documentación a la que se hace referencia en la Cláusula 8.4 de las presentes Condiciones Particulares.
4	En caso de que la licitadora hubiese incluido en su propuesta los “criterios medioambientales” referidos en la cláusula 12.3 de las Condiciones Particulares, deberá aportar la documentación o contrato que acredite la plena disponibilidad de las máquinas con certificación de emisiones Tier4 final y Stage V indicadas en su oferta.
5	Documentación acreditativa de la personalidad de la empresa licitadora: Si es persona física, Documento Nacional de Identidad. Si es persona jurídica, las escrituras notariales, estatutos u otro documento que para su constitución exija la normativa que le sea de aplicación, incluyendo todas sus modificaciones. La documentación de este apartado podrá ser sustituida por un certificado de inscripción en el Registro voluntario de licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o en un registro análogo de las Comunidades Autónomas.
6	Documentación acreditativa de la condición de representante, respecto a la persona física que haya actuado en tal condición durante el procedimiento de adjudicación. La documentación de este apartado podrá ser sustituida por un certificado de inscripción en el Registro voluntario de licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o en un registro análogo de las Comunidades Autónomas.
7	Certificado emitido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, expedido con una antelación no superior a tres meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de propuestas, acreditativo de que el adjudicatario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra.
8	En el caso de que la empresa tribute fuera de Navarra, certificado similar al señalado en el punto anterior, emitido por la Agencia Tributaria o las Haciendas Forales.

9	Certificado emitido por el Ayuntamiento correspondiente, acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente en el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas; o bien alta y último recibo de dicho impuesto; o en su caso declaración de estar exento de su pago conforme a la normativa sobre Haciendas Locales.
10	Certificado acreditativo de que la empresa se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de propuestas.

ANEXO IV

DECLARACIONES RESPONSABLES EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Sección 0. Datos Generales.

D/D^a [REDACTED], con NIF [REDACTED], actuando:

☐ en nombre propio.

☐ en representación de la entidad [REDACTED] con NIF [REDACTED], en calidad de [REDACTED] con domicilio fiscal en [REDACTED]

En el marco del procedimiento de licitación para la Mejora y conservación de varias pistas forestales de la finca de Sabaiza perteneciente al Patrimonio Forestal de la Comunidad Foral EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, Expediente.: 00001119-2025-000012” y para el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 4 INVERSIONES EN CONSERVACION Y RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS Y SU BIODIVERSIDAD.

SECCIÓN 1: Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

La persona firmante MANIFIESTA el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

SECCIÓN 2: Declaración de Declaración responsable de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH).

La persona firmante DECLARA RESPONSABLEMENTE que se ha presentado oferta para el contrato con número de expediente 00001119-2023-0006 y éste cumple lo siguiente:

A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación al cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.

E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiéndose como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

SECCIÓN 3: Declaración Ausencia Conflicto de Intereses (DACI)

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, la persona firmante DECLARA:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como los artículos 12.1 y 52 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos tienen el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece como causas de abstención:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser persona administradora de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con alguna persona interesada.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de las personas interesadas, con las personas administradoras de entidades o sociedades interesadas y también con las personas asesoras, representantes legales o mandatarias que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstas para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano gestor, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

SECCIÓN 4: Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La persona firmante DECLARA conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

- La letra d) del apartado 2: *«recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:*
 - i. *El nombre del perceptor final de los fondos.*
 - iii. *Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26).*
 - iv. *Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».*
- Apartado 3: *«Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».*

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En a

(Firma)